



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000097 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 MAR 2017

VISTO:

La Carta Nº 15-2017/CONSORCIO MIXTO, de fecha 13 de Marzo del 2017, Carta Nº 049-2017/ING.JFAJ, de fecha 17 de Marzo del 2017, Informe Nº 426-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Marzo del 2017, proveído de fecha 23 de Marzo del 2017, Y

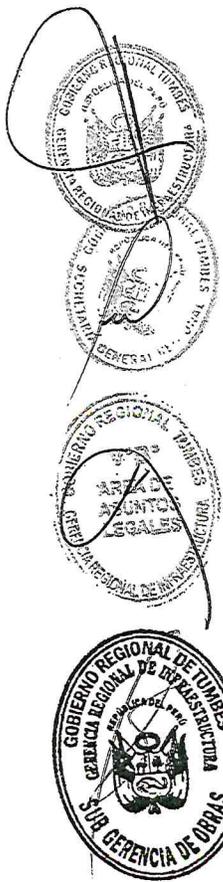
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Octubre del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 008-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO MIXTO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 4'402,713.47 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 47/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 15-2017/CONSORCIO MIXTO, de fecha 13 de Marzo del 2017, el Representante legal del **CONSORCIO MIXTO**, SOLICITA una Ampliación de Plazo Nº 02 por **TREINTA Y CINCO (35) DIAS NATURALES**, en razón a la demora por parte de la Entidad, con respecto al pronunciamiento por parte de la Entidad en el Presupuesto Adicional de Obra Nº 01, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**, hechos que están estipulados en el asiento Nº 65 de fecha 16 de Diciembre del 2016 sobre la modificación estructural de la tribuna proyectada contabilizando treinta y cinco días calendario.

Que, mediante Carta Nº 049-2017/ING.JFAJ, el consultor **JOSE FERNANDO ALDEA JAIME**, informa que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente el contratista por intermedio de su Residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen dicha ampliación dentro de los quince días siguientes concluida la circunstancia invocada, por lo antes expuesto esta Supervisión **declara extemporánea** dicha ampliación es decir fuera de plazo, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**.

Que, mediante Informe Nº 426-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Marzo del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la Supervisión Externa CONSULTOR **JOSE FERNANDO ALDEA JAIME**, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 02, por un plazo de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS NATURALES**, teniendo en cuenta que dicha solicitud se encuentra extemporánea, así mismo queda establecido que la fecha de término de plazo corresponde al **13 de Mayo del 2017**, y el plazo que vence para notificar el Acto Resolutivo es el día **31 de Marzo del 2017**.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000097 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 MAR 2017

Que, mediante proveído de fecha 23 de Marzo del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 426-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución declarando **IMPROCEDENTE**, dicha solicitud.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación."

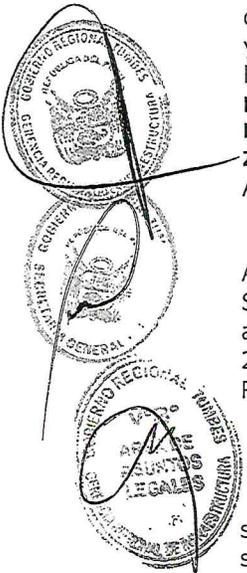
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por la Supervisión Externa CONSULTOR JOSE FERNANDO ALDEA JAIME, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por un total de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES**", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE**, la solicitud, de Ampliación de Plazo Nº 02, por **TREINTA Y CINCO (35) DIAS NATURALES**, solicitado por el **CONSORCIO MIXTO**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES**", ya que carece de sustento legal y técnico, asimismo dicha solicitud se encuentra extemporánea, se debe dejar establecido que el término del plazo de la obra se ratifica el 13 de Mayo del 2017, así mismo el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, vence el día 31 de Marzo del 2017.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000097 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 MAR 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE,

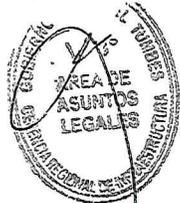
los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,

la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO MIXTO, a la Sub. Gerencia de Obras, a la Supervisión Externa CONSULTOR JOSE FERNANDO ALDEA JAIME, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Handwritten signature and stamp of Arq. Miguel Ángel Guillón Callegos, Gerente Regional de Infraestructura, CAP 1627.